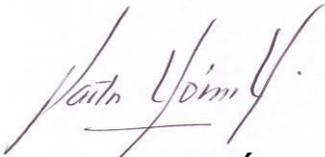


CONSTANCIA: septiembre 13 de 2023. A despacho de la señora jueza para resolver lo pertinente, demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida a través de apoderado judicial por la señora DORA INÉS BOTERO HENAO, frente al señor CESAR HERNÁN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, septiembre trece (13) de dos mil veintitrés
(2023)

Auto Interlocutorio No. 831

Radicado No. 2023 338

Se encuentra a Despacho para resolver, la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida a través de apoderado judicial por la señora DORA INÉS BOTERO HENAO, frente al señor CESAR HERNÁN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

Revisada la demanda y sus anexos observa el Juzgado que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Respecto de la solicitud de alimentos provisionales para la señora DORA INÉS BOTERO HENAO si bien es procedente inicialmente a la luz de las medidas cautelares contempladas en el artículo 598 del C.G.P, lo cierto es que tal norma debe ir acompañada con el artículo 397 del C.G.P, lo que apareja que la demandante acompañe *prueba si quiera sumaria de la capacidad económica del demandado*, lo que en la presente demanda no se encuentra acreditado, pues el solo hecho de mencionar el lugar de trabajo de la contraparte no es suficiente para suplir lo que el articulado en cita requirió, como requisito previo.

Ahora, teniendo en cuenta que existe solicitud en el sentido de conocer el monto de la remuneración mensual percibida por este, se ordenará oficiar en este sentido a la NUEVA EPS , para que certifique con destino a este proceso el monto de la remuneración mensual percibida por el demandado RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida a través de apoderado judicial por la señora

DORA INÉS BOTERO HENAO, frente al señor CESAR HERNÁN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al señor CESAR HERNÁN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ en la forma y término contenido en los términos del artículo en la forma y términos contenidos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 Conforme a ello, se enviarán las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales Civil- Familia (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograrla notificación del demandado a la dirección electrónica reportada, debiendo la parte interesada estar atenta y prestar colaboración si fuese necesario, así como CORRERLE traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS.

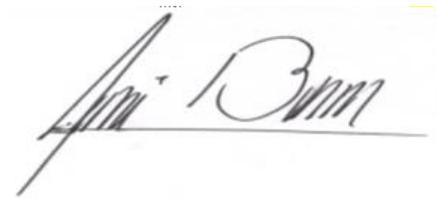
Parágrafo: La anterior orden se materializará una vez se decida sobre la solicitud de medida cautelar de alimentos provisionales, la cual a su vez depende de la información que deberá aportar la NUEVA EPS.

CUARTO: ABSTENERSE DE DECRETAR la medida cautelar de ALIMENTOS PROVISIONALES, solicitada en favor de CESAR HERNÁN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, por las razones expuestas.

QUINTO: ORDENAR oficiar a la **NUEVA EPS**, para que certifique el ingreso mensual salarial del demandado CESAR HERNÁN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, así como su dirección electrónica de notificación.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado DANIEL ALEJANDRO MEJÍA OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.854.091, vecino de la ciudad de Manizales, Caldas, abogado en ejercicio, portador de la T.P. Nro. 324.050, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucía Bautista Parrado', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a thin black rectangular border.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

